



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE SEPTIEMBRE DE 2011	7206
-----------	-----------------------	--------------------------	------

No. 28424

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL **EXPEDIENTE 128/2004**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **CARLOS SILVA SOBERANO** APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE **LAURA MORALES ACUÑA Y FELIX ELADIO SARRACINO ACUÑA** (CESIONARIOS); CON FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE.-

JUZGADO SEXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO. NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.—

Visto; lo de cuenta, se acuerda:—

PRIMERO.- Por recibido el oficio que se detalla en la razón secretarial, signado por la Jefa del Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el que remite el expediente original en que se actúa, constante de (523) quinientos veintitrés fojas útiles, en virtud de la solicitud hecha por este Juzgado.-

SEGUNDO.- En razón que por auto de siete de julio de dos mil once, se reservó de proveer el escrito de uno de julio del presente año, signado por la licenciada **MARIBEL ABALOS LEÓN**, para lo que se formó el cuadernillo número 354/2011, el que se agrega a los

autos para que obre como legalmente corresponda, y provéase el referido curso conforme a derecho corresponda.—

TERCERO.- Téngase por presentada a la licenciada **MARIBEL ABALOS LEÓN** cesionaria en el presente juicio, con el escrito de mérito; exhibiendo el avalúo actualizado del inmueble materia de ejecución, realizado por el ingeniero **MARCO ANTONIO CANO GÓMEZ**, de fecha treinta de mayo de dos mil once, el que se ordena agregar al expediente para que obre como en derecho corresponda, en términos de lo previsto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—

CUARTO.- Asimismo, la cesionaria exhibe el certificado de libertad o existencia de gravámenes del bien motivo de la litis, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, de veintisiete de junio del presente año, mismo que se agrega a los presentes, autos, acorde con lo previsto en la fracción I del numeral 433 del ordenamiento legal antes invocado.—

QUINTO.- En virtud que los demandados no exhibieron avalúo de la finca hipotecada dentro del plazo que establece la fracción I del precepto 577 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, se aprueba para los efectos legales a qué lugar, el avalúo que presentó la parte ejecutante, emitido por el ingeniero **MARCO ANTONIO CANO GÓMEZ**, en el cual se determina como valor comercial del inmueble materia de ejecución, la cantidad de \$1,982,000.00 (Un millón

novecientos ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional); cantidad que servirá de base para el remate por el primer avalúo presentado, conforme lo previene la fracción III del precepto y ordenamiento legal precitado.---

En consecuencia, como lo solicita la cesionaria, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 de la Legislación Procesal Civil de la materia, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución que se detalla a continuación:---

"...Predio urbano y construcción, identificado como lote número 1 (uno), ubicado en la Avenida Heroico Colegio Militar número 114 (ciento catorce), Fraccionamiento Maculis de la Colonia Atasta de Serra, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 188.50 M2 (ciento ochenta y ocho metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados); con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 14.50 catorce metros cincuenta centímetros con propiedad particular.- Al Sur, en 14.50 catorce metros cincuenta centímetros, con la calle de acceso.- Al Este, en 13.00 trece metros, con área de donación.- Al Oeste, en 13.00 trece metros, con lote número 2 dos.- La construcción existente consta de una superficie construida de 227.50, Doscientos, Veintisiete punto cincuenta, aproximadamente, distribuida actualmente de la siguiente manera; planta baja.- Jardín, cochera cubierta para dos vehículos, pórtico de acceso, un medio baño, vestíbulo de distribución, sala, comedor, cubo de escaleras, cocina, cuarto de servicio con baño, área de lavado, patio de servicio y Jardín, posterior. Planta alta.- Sala de Televisión, tres recamaras (la principal con baño completo) y un baño completo de uso común.- Nota de Inscripción; Villahermosa, Tabasco. 29 de noviembre de 1991 mil novecientos noventa y uno.- El Contrato de Compraventa y el acto de manifestación de obra nueva, contenido en la escritura de que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 9:47 nueve horas con cuarenta y siete minutos, fue inscrito bajo el número 12409 doce mil cuatrocientos nueve del libro general de entradas, a folios del 45,270 cuarenta y cinco mil doscientos setenta al 45,273 cuarenta y cinco mil doscientos setenta y tres del libro de duplicados volumen 115 ciento quince; quedando afectado por dicho contrato y acto el predio número 93,989 noventa y tres mil novecientos ochenta y nueve, folio 39 treinta y nueve del libro mayor volumen 367 trescientos sesenta y siete...".---

Inmueble al que se le fijo un valor comercial de \$1,982.000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.---

SEXTO.- De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta-----

ciudad, en frente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

SÉPTIMO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del Código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE TREINTA HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.**---

OCTAVO.- Finalmente, la ocursoante autoriza para recibir toda clase de citas, notificaciones, sacar copias y revisar el expediente, a los profesionistas que hace mención en su libelo, ya sea conjunta o separadamente.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto de lo civil del Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE.**

No. 28457

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente 0078/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, promovido por las ciudadanas **KARLA RUBI GOMEZ MARTINEZ Y TANIA GUADALUPE GOMEZ MARTINEZ**, el (28) veintiocho de marzo del dos mil once (2011), se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:---

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MEXICO, (28) VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE (2011).

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene a las promoventes **KARLA RUBI Y TANIA GUADALUPE** de apellidos **GOMEZ MARTINEZ**, con su escrito de cuenta que se agrega en autos dando cumplimiento, al requerimiento efectuado mediante el auto de fecha veinticuatro de Febrero del presente año dos mil once, dentro del plazo concedido, conforme al cómputo secretarial que antecede.---

SEGUNDO.- En consecuencia se tiene por presentadas a las C. **KARLA RUBI Y TANIA GUADALUPE** de apellidos **GOMEZ MARTINEZ** con su escrito recibido el nueve de Febrero del Año dos mil once y anexos que acompaña consistentes en 1. CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN NEGATIVO expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco; 2.- Constancia de la Subdirección de Catastro Num.. DF/SC 077-10, 3. Original del plano propiedad de la C. **KARLA RUBI Y TANIA GUADALUPE GOMEZ MARTINEZ.**- 4.- Original de recibos de pagos predial, expedido por la Dirección de Finanzas municipal, 5.- Original de escrituras volumen Num. 246, num. 15,662 de fecha 06 de enero del 2010, con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con respecto del predio urbano ubicado en la tercera cerrada de la calle cinco de mayo del municipio de Paraiso, Tabasco constante de una superficie de

(338.90) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:--

AL NORTE.- 13.76 mts., con **ALICIA GARCIA HERNANDEZ Y AGEL SANTOS PECH.**---

AL SUR: 11.89 mts., con calle con Callejos Tercera Cerrada, propiedad del señor Javier Ortega Martinez.

AL ESTE. 26.90 mts. con Diego Hernandez Alayon, Fabiola Rivera Sánchez y callejón de acceso.

AL OESTE: 27.22 mts. con Karla Rubi y Tania Guadalupe Gómez Martínez.—

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 877, 878, 880, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 906 y relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 0078/2011, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.—

CUARTO.- Hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, del Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes de dicho predio cuyos nombres y domicilios obran en el escrito inicial de demanda, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a su representación convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en

términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.—

QUINTO.- Advirtiéndose que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se notifique el presente proveído y lo requiera para que dentro del plazo que se concede para hacer valer lo que a su interés convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118 y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.—

SEXTO.- Gírese oficio al Ciudadano presidente Municipal de esta Ciudad, acompañándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal de este H. Ayuntamiento.—

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy" " presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Publico, Juzgado Penal, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, recíbese el testimonio de los ciudadanos HIPOLITO GOMEZ JIMENEZ, JUAN JESUS GOMEZ MARTINEZ Y RAFAEL GOMEZ JIMENEZ mismos que quedarán a

cargo del oferente de la prueba la presentación de los mismos.—

OCTAVO.- Señalando la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el num. 124 de la calle Ignacio Comonfort de esta ciudad, de Paraíso, Tabasco, entre Méndez y 05 de mayo de esta ciudad de Paraíso, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licdos. CIRO BURELO MAGAÑA, SILVIA GUADALUPE BURELO CASTRO Y/O AL SR. CARLOS EDUARDO FERRER MEZA.—

NOVENO.- La parte actora no señala el domicilio específico en donde pueden ser notificados los colindantes por lo que se le requiere dentro del término de tres días, contados al día siguiente de la presente notificación, para que precise los domicilios correctos para ser notificados.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYÒ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN GUILLERMO ALVAREZ ALVAREZ, JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ARCELIA MARIA RIVERA PIÑA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.—

**SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO.
LICDA. CLAUDIA ACOSTA VIDAL.**

No. 28445

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO
JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 184/2011, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCIA TORRES MARTÍNEZ, con fecha dieciocho de marzo del dos mil once, la suscrita juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:----

**AUTO DE INICIO DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----

VISTOS:- La razón secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana LUCIA TORRES RAMÍREZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña a la presente; y traslado, con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico, ubicado en la Ranchería Huapacal Primera Sección, perteneciente a este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 2,648.00 m², (dos mil seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados), bajo las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 31.30 metros con, CAMINO VECINAL; Al Sur: en 28.00 metros con ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ; Al Este: en 86:20 metros con ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ; Al Oeste: en, 92:40 metros con JOSÉ MARÍA RAMÍREZ GARCÍA.----

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 889, 890, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que

les corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ y JOSÉ MARÍA RAMÍREZ GARCÍA, quienes tienen sus domicilios, ubicados en la Ranchería Huapacal Primera Sección, de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del estado y en uno de los Periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgado Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso;

haciéndose saber al Público en General que si alguna persona tiene interés en el Presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados, a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.---

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico, ubicado en la Ranchería Huapacal Primera Sección, perteneciente a este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 2,648.00 m², (dos mil seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados), bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 31.30 metros con, CAMINO VECINAL; Al Sur: en 28.00 metros, con ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ; Al Este: en 86:20 metros con ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ; y Al Oeste: en, 92:40 metros con JOSÉ MARÍA RAMÍREZ GARCÍA, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.--

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.----

SÉPTIMO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, la calle cinco de mayo número seis, del Barrio Santa Ana, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; autorizando para tales efectos así como designando como su abogado patrono, a la licenciada ROSA DEL CARMEN ALEJANDRO CANDELERO, designación que se le tiene por-----

aceptada para los efectos legales correspondientes, toda vez que la citada profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ERIK ENRIQUE RAMÍREZ DÍAZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---

ATENTAMENTE

**LIC. MARÍA DE LA LUZ VALIER RAMOS.
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.**

No. 28448

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 324/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **GUADALUPE FRIAS OVANDO**, CON FECHA (12) DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DOCE SE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.-----

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Téngase a la Ciudadana **GUADALUPE FRIAS OVANDO**, por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de Contrato Privado de Donación a Título Gratuito, de fecha diecisiete de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, un recibo de pago de impuesto predial original, un plano original, una constancia catastral de fecha ocho de julio del presente año, una cedula catastral con sello original, un certificado original del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco de fecha veintinueve de julio del dos mil once y (6) seis traslados; con los cuales vienen a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio rústico ubicado en la Ranchería Saloya, Primera Sección, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie actual de 736.31M2 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS); con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en veinte metros, con CAMINO VECINAL; AL SUR, en veintinueve metros, cincuenta centímetros, con JAIME FRIAS OVANDO; AL ESTE, en cuarenta y dos metros, con RENE FRIAS OVANDO y AURORA FERNANDEZ HERNÁNDEZ; y AL OESTE, en cuarenta y cuatro metros treinta centímetros, con PAULA FRIAS OVANDO DE PÉREZ.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado; se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma

propuesta; en consecuencia fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.-----

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio rústico por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante Juzgado a deducir sus derechos legales.-----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor provee, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio rústico motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.-----

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la ciudadana **GUADALUPE FRIAS OVANDO** fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o interés convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de

lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.----

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.----

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio rústico motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley ante invocada quienes resulta ser los Ciudadanos JAIME FRIAS OVANDO, RENE FRIAS OVANDO, AURORA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y PAULA FRIAS OVANDO DE PÉREZ, con domicilio ambos ampliamente conocido en la Ranchería Saloya Primera Sección del Municipio de Nacajuca, Tabasco.---

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.---

NOVENO.- Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Tuxtepec número 224, de esta Ciudad y autorizando para oír, recibir y tengan acceso al expediente, tomen apuntes los Abogados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCÍA FRIAS y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO; designando al primero de los profesionistas citados como abogado patrono y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha tal designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MIYAMIN ALVAREZ CERINO, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LA LEY POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (12) DOCE DE SEPTIEMBRE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No.- 28458

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el **expediente 000138/2010**, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por el ciudadano ANTONIO DOMINGUEZ DIAZ, el (14) catorce de septiembre del dos mil diez (2010), se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:---

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO. MÉXICO (14) CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado al ciudadano ANTONIO DOMINGUEZ DIAZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en: 1. Original de contrato de cesión de derechos de posesión de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa, 2. Original de certificación practicada por el Licenciado JUAN MARQUEZ LEYVA, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, de fecha dieciocho de septiembre del dos mil nueve. 3.- Original de recibo de pago de impuesto predial número 122524, expedido por la dirección de Finanzas Municipio, a nombre de ANTONIO DOMINGUEZ DIAZ.- 4.- Plano original de predio rústico propiedad de ANTONIO DOMINGUEZ DIAZ, con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Libertad segunda sección de este Municipio de Paraiso, Tabasco, con una superficie de 4,792.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE. 178.00 metros, antes Sucesores de Cecilio Hernández Díaz, hoy Gregorio Hernández H.

AL SURESTE: 179.00 metros, con callejón de acceso de 4.00 metros de ancho.

AL ESTE: 26.30 metros, con Antonio Avalos V.

AL OESTE: 27.40 metros, carretera Estatal a Jalpa.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis fracción VI de la Ley Orgánica vigente, y de los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como con los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 00138/2010, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.—

TERCERO.- Hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes de dicho predio cuyos nombres y domicilios obran en el escrito inicial de demanda, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a su representación convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta entidad.—

CUARTO.- Advirtiéndose que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de

este Juzgado, ordene a quien corresponda se notifique el presente proveído y lo requiera para que dentro del plazo que se concede para hacer valer lo que a su interés convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118 y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.—

QUINTO.- Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, con los datos del predio en juicio, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece ó no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.—

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información Testimonial que ofrezca la promovente.—

SEPTIMO.- Señalando como domicilio de los colindantes Gregorio Hernández H. y Antonio Avalos V. la Ranchería Libertad segunda sección de este municipio de Paraíso, Tabasco.---

OCTAVO.- Señalando el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Ignacio Comonfort número 124 de Paraíso, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban a los Licenciados CIRO BURELO MAGAÑA, SILVIA GUADALUPE BURELO CASTRO Y/O SR. CARLOS EDUARDO FERRER MEZA. Nombrando a los dos primeros como abogado patrono, reconociéndosele en autos dicha personalidad y surte efecto desde su designación.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÒ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, POR Y ANTE LAS TESTIGO DE ASISTENCIA LICENCIADA ARCELIA MARIA RIVERA PIÑA Y MARIA DOLORES CORDOVA SANTOS, CON QUIENES LEGALMENTE ACTUA.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.---

**SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO.
LICDA. CLAUDIA ACOSTA VIDAL.**

No.- 28459

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente **00057/2011**, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por el ciudadano **JOSE MARIO HERNANDEZ HERNANDEZ**, el (11) once de Febrero del dos mil once, (2011), se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:---

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO. MÉXICO(11) ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE ((2011))---

Visto lo de cuenta se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene al promovente **JOSE MARIO HERNANDEZ HERNANDEZ**, dando cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto de fecha trece de Enero del año dos mil once, dentro del plazo concedido, conforme al cómputo secretarial que antecede.---

SEGUNDO.- En consecuencia téngase presentado a **JOSE MARIO HERNANDEZ HERNANDEZ**, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, consistentes en: 1.- Original del plano de predio rústico propiedad de **JOSE MARIO HERNANDEZ HERNANDEZ**, 2.- Original de Constancia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Oriente primera sección de esta municipalidad, a nombre de **JOSE MARIO HERNANDEZ HERNANDEZ**, del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis. 3.- Oficio de la subdirección de catastro DF/SC-080-10, de fecha veintidós de Noviembre del dos mil diez expedida por la **ING. HEIDI DE LA CRUZ DE LA CRUZ** a nombre del **C. José Mario Hernández Hernández**, 4.- Recibo de pago de impuesto predial a nombre de **José Mario Hernández Hernández**. 5.- Certificación de fecha tres de Diciembre del dos mil diez. expedido por la **LIC. FABIOLA MONTEJO DIONISIO**, 6.- Dos traslados promoviendo **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Oriente 1ra. Sección de este municipio de Paraíso, Tabasco con superficie de 761.00M cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:---

AL NOROESTE. 33.60 con camino de acceso de 2.85 metros, de ancho. AL SURESTE. 33.60 metros, con predio del **C. Miguel Javier Hernández**.-----

AL SUROESTE: 22.40 metros, con predio del **C. Arsenio Sánchez Pérez**.---

AL NORESTE: 22.90 metros, con camino vecinal pavimentado (camino viejo).

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 877, 878, 880, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 906 y relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 0057/2011, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.-

CUARTO.- Hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes de dicho predio cuyos nombres y domicilios obran en el escrito inicial de demanda, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a su representación convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.---

QUINTO.- Advirtiéndose que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se notifique el presente proveído y lo requiera para que dentro del plazo que se concede para hacer valer lo que a su interés convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista

fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118 y 136 de la Ley Adjettiva Civil invocada.---

SEXTO.- Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, acompañándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.--

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatales, como "Avance" "Tabasco Hoy" "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, recíbese el testimonio de los ciudadanos MARIBEL RODRIGUEZ DIAZ, ISRAEL JIMENEZ DE LA CRUZ Y BENJAMIN DOMINGUEZ ROMERO.---

NOVENO.- Señalándose como domicilio de los colindantes MIGUEL JAVIER HERNANDEZ Y ARSENIO SANCHEZ PEREZ, el ubicado en la ranchería Oriente Primera Sección de este municipio de Paraíso, Tabasco.---

DECIMO.- Señalando la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Ignacio Comonfort número 124, Colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, así como revisen el expediente las veces que sean necesarias a los Licenciados CIRO BURELO MAGAÑA y SILVIA GUADALUPE BURELO CASTRO, y/o Sr. CARLOS FERRER MEZA, nombrando a los dos primeros antes mencionados como Abogados Patrono, en términos del artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN GUILLERMO ALVAREZ ALVAREZ, JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ARCELIA MARIA RIVERA PIÑA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.---

**SECRETARIA JUDICIAL.
 JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO, TABASCO.
 LICDA. CLAUDIA ACOSTA VIDAL.**

No.- 28444

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

CC. ELIZABETH Y JESUS MANUEL DE APELLIDOS DOMINGUEZ MAY.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente número 00582/2010, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JOSE ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ, con fechas treinta y uno de agosto del año dos mil diez y dos de septiembre del presente año, se dictaron unos proveídos, que copiados a la letra dicen:—

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.—

VISTOS, La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:—

1/o.- Se tiene por presentado al ciudadano JOSE ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Copia fotostática simple de licencia de automovilista a nombre de CELEDONIO SANDOVAL RODRIGUEZ; copias certificadas de actas de defunción a nombres de JOSE DOMINGUEZ LAZARO y LUSIA MAY PEREGRINO, expedidas por el Oficial número 01 del Registro Civil de esta ciudad; original de promesa de compraventa de fecha seis de abril del año dos mil dos, celebrado entre JOSE DOMINGUEZ LAZARO Y LUCIA MAY PEREGRINO DE DOMINGUEZ, como promitentes vendedores y JOSE ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ, promitente comprador; original de recibo que ampara la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N) de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dos, así como una copia del escrito de denuncia; al efecto, téngasele por promoviendo juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS EXTINTOS JOSE DOMINGUEZ LAZARO Y LUCIA MAY PEREGRINO, quienes fallecieron el primero el día veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro, en Ranchería Occidente Tercera Sección, Comalcalco,

Tabasco, a causa de HEMORRAGIA SUBDURAL GENERALIZADA, TRAUMATISMO CRANEO ENCEFALICO SEVERO CON FRACTURA FRONTAL MEDIA PARIETOTEMPORAL IZQUIERDA MULTIFRAGMENTARIA Y PISO MEDIO, y la segunda el día veintiséis de julio del año dos mil dos, en Colonia Tomás Garrido, Comalcalco, Tabasco, a causa de PARO CARDIORRESPIRATORIO IRREVERSIBLE 1 A 3 MNS. NO TRAUMATICO. INSUFICIENCIA RENAL CRONICA FASE TERMINAL DOS AÑOS.- DIABETES MELLITUS TIPO II 24 AÑOS. ANEMIA 1 AÑO 6 MESES.—

2/o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1655, 1658 fracción I, 1661, 1662, 1667, 1668 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 616, 617, 618, 619, 621, 636, 639, 640, 641, 644, del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista a la ciudadana Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.—

3/o.- Gírese atento oficio al Director del Archivo General de Notarias de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a efecto de que se sirva informar a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, con domicilio ampliamente conocido en la calle Otto Wolter Peralta, sin número CENTRO DE JUSTICIA, DE LOS JUZGADOS CIVIL, PENAL Y DE PAZ, por la Biblioteca Pública Municipal, de esta Ciudad Comalcalco, Tabasco, si en esa dependencia a su cargo o en la búsqueda que realice en la base de datos Nacional del RENAT al que tiene acceso, los extintos JOSE DOMINGUEZ LAZARO Y LUCIA MAY PEREGRINO, en vida hayan otorgado testamento público abierto o de cualquier otra naturaleza, de conformidad con el artículo 6 fracción II

del Código Procesal Civil vigente en el Estado y 57 Fracción XV del Reglamento de la Ley del Notariado, asimismo hágasele del conocimiento al denunciante que la búsqueda y expedición del informe antes solicitado, será "previo el pago de los derechos correspondientes, a costa del interesado". lo anterior en atención a la circular número 038 de fecha trece de marzo del año dos mil ocho, signada por el Magistrado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.---

4/o.- Con fundamento en el artículo 9º del Código Procesal Civil vigente en el Estado, hágasele saber al promovente de cuenta, que por economía procesal, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado el oficio ordenado en el punto tercero (3/o) de este auto de inicio.---

5/o.- Tomando en consideración que el promovente manifiesta que los ciudadanos ELIZABETH Y JESUS MANUEL DE APELLIDOS DOMINGUEZ MAY, son de domicilio ignorado pero no comprueba su dicho, para mayor seguridad jurídica atento a lo establecido por el artículo 636, en relación con los numerales 242 fracciones II y III en relación con los numerales 264 y 265 del código de procedimientos civiles en vigor, en razón que los terceros y las autoridades están obligados a proporcionar al juzgador que les requiera, todos los informes y datos de que tengan conocimiento en el ejercicio de su cargo o que obren en sus archivos, siempre que no estén impedidas por una disposición legal para hacerlo, por lo tanto, gírense atento oficios al Agente Comercial DK18B-Comalcalco, Tabasco, de la Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, Zona de la Chontalpa y al Vocal del Registro Federal de Electores, de la Ciudad de Villahermosa, para que dentro del término de CINCO DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio aquí ordenado, informen a esta autoridad si en sus archivos a sus cargos aparecen registrados los domicilios de los ciudadanos LAZARO Y LUCIA de apellidos MAY PEREGRINO, en caso afirmativo, especifiquen el mismo, apercibidos que en caso de no dar cumplimiento a este mandato judicial se le impondrá en su contra una multa consistente en CINCUENTA DIAS de salarios mínimos generales vigente en el Estado, lo anterior conforme a los artículos 14 y 16 Constitucionales y 129

fracción I del código procesal civil en vigor en el Estado, en virtud de que éste juzgador estima pertinente aplicar dicha medida de apremio en este asunto que nos ocupa, teniendo como finalidad que se cumpla la determinación judicial en cuestión, ya que con ella no se violentan las garantías individuales que consagra nuestra carta magna, en virtud de que las partes son oídas en el presente juicio, máxime que esta es una autoridad competente para conocer del mismo y que funda el presente mandamiento con los ordenamientos legales antes invocados. Asimismo hágasele saber al ocursoante que en cuanto a que se notifique a los presuntos herederos por medio de edictos que se reserva de proveer hasta en tanto se recepcionen los informes ordenados en línea que anteceden.---

6/o.- Por último, se tiene al denunciante JOSE ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el local comercial ubicado en la calle Juárez número 808, de la Colonia Vicente Guerrero de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado SELEDONIO SANDOVAL RODRIGUEZ, a quien designa como su ABOGADO PATRONO, personalidad que se le tiene por reconocida, en virtud de que en el libro de registro de cédulas que se llevan en este Juzgado, se encuentra inscrita su cédula profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación, lo anterior de conformidad con los artículos 84, 84 último párrafo, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA HILARIA RAMONA, SALVADOR FERNANDEZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE...*.-

AUTO COMPLEMENTARIO

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.--

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:---

1/o.- Se tiene por presentado al ciudadano JOSE ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ, con su escrito de cuenta, y tomando en consideración que lo manifestado el Agente Comercial DK18B-Comalcalco, Tabasco, de la Comisión Federal de Electricidad División Sureste, Zona de la Chontalpa, y por el vocal del Registro Federal de Electores (IFE), en donde manifiestan que en los archivos de dichas dependencias no se encontraron registrados domicilios de los CC. ELIZABETH Y JESUS MANUEL DE APELLIDOS DOMINGUEZ MAY, asimismo el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora el domicilio de los ciudadanos antes mencionados, en consecuencia de conformidad con lo establecido por el artículo 636 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquesele la radicación del juicio y el presente proveído a los ciudadanos ELIZABETH Y JESUS MANUEL DE APELLIDOS DOMINGUEZ MAY, por medio de un edicto que se publicará en el periódico Oficial y en uno de mayor circulación en el Estado. Asimismo fijese uno en la puerta de este juzgado.---

2/o.- Consecuentemente, se cita a los presuntos herederos, así como al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para llevar a efecto la

junta que establece la fracción IV del artículo 640 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, para lo cual se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE debiendo comparecer debidamente identificados con documento idóneo a satisfacción de este Juzgado, apercibidos que no habrá prórroga de espera. Hágasele saber a las partes que la fecha y hora es en razón al cúmulo de fechas que prevalecen señaladas en la agenda de trabajo de este juzgado y por el trámite a realizar en el punto que antecede..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.-

**LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. HILARIA R. SALVADOR FERNANDEZ.**

No. 28449

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 326/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FAUSTINO FRIAS JUÁREZ, CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE
DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

Vistos.- La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase al ciudadano FAUSTINO FRIAS JUÁREZ, por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Un Contrato de Compraventa original de fecha veintiocho de julio de dos mil uno, un recibo original de pago del impuesto predial, un plano original, una constancia catastral de fecha veintisiete de julio del dos mil once, una cédula catastral original, escrito de la Comisión Nacional del Agua de fecha treinta de junio del dos mil once, un certificado original del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco de fecha quince de agosto del presente año y (7) siete traslado; con los cuales vienen a promover juicio DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio, rústico ubicado en la Ranchería Arroyo del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con superficie de: 07-09-50-00 HAS (CERO SIETE HECTÁREAS, CERO NUEVE ÁREAS, CINCUENTA CENTIÁREAS Y CERO CERO FRACCIONES); con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE, en ciento noventa metros, con HERMANOS HERNÁNDEZ HOY GUSTAVO HERNÁNDEZ DE LA O; AL SURESTE, en tres medidas; en noventa metros, ochenta centímetros, con MISAEL CAMPOS SÁNCHEZ; en setenta y seis metros, ochenta centímetros, con JOSÉ MANUEL FRIAS OVANDO HOY ROMULO FRIAS SELVAN, y en ciento treinta y siete metros, noventa centímetros, con la señora REMEDIO CAMPOS DE LA O; AL NOROESTE, en cuatrocientos metros, CON ZONA FEDERAL DEL ARROYO EL PELUZAL; y AL SUROESTE, en trescientos noventa metros, con MISAEL CAMPOS SÁNCHEZ.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente

diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente el Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio rústico por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor provee, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio rústico motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.---

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presente diligencias de información de Dominio, promovido por el Ciudadano FAUSTINO FRIAS JUÁREZ, fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derecho o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los-----

tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.---

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahoguen la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.----

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio rústico motivo del estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera Municipal, aperecidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las regias generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser los ciudadanos ROMULO FRIAS SELVAN, REMEDIO CAMPOS DE LA O, MISAEL CAMPOS SÁNCHEZ y GUSTAVO HERNÁNDEZ DE LA O, quienes los dos primeros tienen su domicilio en el Ejido Arroyo de este Municipio, el Tercero de los mencionados en la Ranchería el Tigre de este Municipio y el último de los mencionados en la Ranchería el Guácimo de este municipio de Nacajuca, Tabasco.----

OCTAVO.- Se reservan señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.---

NOVENO.- Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la calle Tuxtepec número 224, de esta Ciudad y autorizando para oír, recibir y tengan acceso al expediente, tomen apuntes los abogados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCÍA FRIAS y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO; designando al primero de los profesionistas citado como abogado patrono y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha tal designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

DÉCIMO.- De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda con Arrollo el Peluzal, hágasele del conocimiento a la Comisión Nacional del Agua de la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y ubicado en la Avenida Paseo Tabasco No. 907, Colonia Jesús García, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, advertido que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar este proveído a la comisión nacional del agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el artículos 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apereciéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MIYAMIN ALVAREZ CERINO, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LA LEY DEL JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS. CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DOCE DE SEPTIEMBRE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.---

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.**

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No. 28447

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se le hace de su conocimiento que el ciudadano **LORENZO AVILA SANTIAGO**, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número **00354/2008**, ordenado el Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha cinco de junio del presente año, mismo que copiado a la letra dice:--

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, NACAJUCA, TABASCO. A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.----

PRIMERO.- Por presentado a el ciudadano LORENZO AVILA SANTIAGO, con su escrito que se provee, y documentos anexos detallados en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Maximino Sánchez número 118, ranchería Samarkanda de Nacajuca, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los ciudadanos ALDRIN ANTONIO LÓPEZ DE LA ROSA ASENCIO, EMILIO HERNÁNDEZ CASTELLANOS, JOSÉ LUIS RUIZ DE LA CRUZ, JOEL TARACENA SANTOS, MIGUEL ANGEL ARJONA HERNÁNDEZ, DELMAR ARCE CORTES, MARTHA LILIA TORRANO DOMÍNGUEZ, LORENA JIMÉNEZ RUIZ, THANIA ALEJANDRA BOCANEGRA GONZÁLEZ y ERUBEY BARAHONA PALMA, promoviendo PROCEDIMIENTO DE JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio rústico ubicado en el Ejido Safoya Tercera Sección Samarkanda del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con superficie 235.00 DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en nueve metros, cuarenta centímetros con callejón; AL SUR en nueve metros, cuarenta centímetros con propiedad de CONCEPCIÓN ROMAN ESTEBAN, AL ESTE en veinticinco metros con propiedad de IRMA VICTORIA PATIÑO, y AL OESTE en veinticinco metros, con propiedad de LORENZO AVILA SANTIAGO.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936, 1318 del Código Civil en vigor, en relación con lo numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco.----

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por información de dominio, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, éste deber de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero sin embargo y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades que tienen que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no,

según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial adscrito para hacerle saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio SUB-URBANO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.---

QUINTO.- Respecto a la Testimonial que ofrece el promovente, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.---

SEXTO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el punto Segundo del presente proveído; asimismo lo requiera---

para que dentro del término antes concedido; señale domicilio y persona en esta Ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.---

SÉPTIMO.- Requiérase al promovente para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, proporcione el domicilio en donde puedan ser notificados los colindantes CONCEPCIÓN ROMAN ESTEBAN, IRMA VICTORIA PATIÑO, y LORENZO AVILA SANTIAGO.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MABI IZQUIERDO GÓMEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.--

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. MABI IZQUIERDO GÓMEZ.

No. 28460

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.
"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

Que en el expediente civil número 445/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ABEL LUNA MARTÍNEZ, en contra de MINERVA MARQUEZ PAYAN, con fecha seis de Julio y ocho de Septiembre del año dos mil once, se dictaron dos acuerdos mismos que copiados en lo conducente dice lo siguiente:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. A SEIS DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Visto el estado procesal que guardan los presente autos, y toda vez que el ciudadano ABEL LUNA MARTÍNEZ, por dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto primero del auto de fecha veinticuatro de Junio de dos mil once, toda vez que se ignora el domicilio de la señora MINERVA MARQUEZ PAYAN, en consecuencia se ordena dar trámite al escrito de demanda que presentó en los términos que sigue.---

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano ABEL LUNA MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: Copia certificada del acta de matrimonio número 00303, celebrado por ABEL LUNA MARTÍNEZ y MINERVA MARQUEZ PAYAN, expedido por el oficial 01 del registro Civil de las personas de esta ciudad; Copia certificadas de las actas de nacimientos número 00800 y 02143 a nombre de FABIOLA y YANAVID de apellidos LUNA MARQUEZ, expedidos por el Oficial 01 del Registro Civil de las personas de esta ciudad; Original de un recibo de ingresos que ampara la cantidad de \$113.00 (CIENTO TRECE PESOS 00/100 M.N.); Copias certificadas de la sentencia definitiva de fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno; copia fotostática de la sentencia definitiva de fecha ocho de febrero de dos mil dos, deducido del expediente número 267/2011, relativo al juicio Especial de Pensión Alimenticia, promovido MINERVA MARQUEZ PAYAN, por sí y en representación de su menor hija YANAVID LUNA MARQUEZ, en contra de ABEL LUNA MARTÍNEZ; y copias simples que acompañan; con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de MINERVA MARQUEZ PAYAN, de quien ignora su domicilio, y de quien reclama la prestación marcada en los incisos A del escrito de demanda.---

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272 fracción IX y I, 275, 280 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la

intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.---

CUARTO.- De las pruebas ofrecidas por la parte promovente MINERVA MARQUEZ PAYAN, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

QUINTO.- Como lo solicita el actor ABEL LUNA MARQUEZ, y dado de que señala que ignora el domicilio de la demandada, y en virtud de que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librésele atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, con domicilio en la calle Prolongación de Alatorre sin número, Macuspana, Tabasco; Director del Sistema de Agua Potable y-Alcantarillado (SAPAET), con domicilio en la calle Francisco Bates sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; Instituto Federal Electoral (IFE), con domicilio ubicado en la Carretera al Conalep sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; Gerente de la Compañía de Teléfonos de México, con domicilio en la Calle Lerdo de Tejada sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; Gerente de Cablecom, con domicilio en la Calle Santamaría sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; para que informen a esta autoridad dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que reciban el oficio en comento, cual es el domicilio actual que tiene registrado ante dichas dependencias, si la ciudadana MINERVA MARQUEZ PAYAN, quien por datos proporcionados por la parte actora, esta tuvo como último domicilio ubicado en la casa sin número de la calle Miguel Hidalgo de la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; advertidos que de no cumplir con la carga impuesta se harán acreedores a una multa consistente en CINCUENTA DÍAS de salario mínimo general vigente en la entidad, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 129 fracción I y 242 fracción II del Código Procesal Civil Vigente en vigor, previniendo a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal de la aptitud asumida; acorde a lo establecido por los numerales 89 fracción III, 90 y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.---

SEXTO.- Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que la ciudadana MINERVA MARQUEZ PAYAN, es de domicilio ignorado.-

SÉPTIMO.- Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos de la calle Santamaría de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, y autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos, inclusive copias certificadas a los licenciados

LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEYDI ALVAREZ CÁMARA y a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, cargo que se le confiere con todas las prerrogativas de ley, ya que cumple con las exigencias prevista por el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

VISTOS.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por la licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Jueza Primero Familiar de Primera Instancia de Villahermosa, Tabasco, mediante el cual remite sin diligenciar el exhorto número 225/2011, deducido de este expediente, mismo en donde se ordenó emplazar al demandado. Oficio y anexos que se ordena agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.---

SEGUNDO.- Ahora bien, se tiene por recibido el escrito presentado por la parte actora ciudadano ABEL LUNA MARTÍNEZ, y tomando en consideración la petición planteada, y toda vez que se ha indagado el domicilio de la demanda MINERVA MARQUEZ PAYAN, obteniéndose que obran constancias efectuadas por la actuaría Judicial de distintas fechas, en donde se pone de manifiesto que el demandado no se encontró en los domicilios buscados, así como obran agregados informes de diversas dependencias consistentes en la siguiente: Informe expedidas por el ingeniero FAUSTO FERIA PÉREZ, Director del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, de fecha doce de julio de este año, donde hizo constar que hecha la búsqueda de la demandada MINERVA MARQUEZ PAYAN, no se encontró domicilio alguno; informe expedido por TILA DEL CARMEN GUZMAN ALAMILLA, encargada de la Sucursal CABLECOM, de fecha doce de julio de este año, mismo en donde puso de manifiesto que realizada la búsqueda en los archivos de esa empresa, no se encontró dirección alguna de la demandada; Informe rendido por el licenciado FRANCISCO ANDRADE ESTRADA, de fecha quince de julio del año dos mil once, en donde se constato que en su base de datos no obra dato alguno de la demandada; y respecto a los informes rendidos por el Licenciado JORGE ALBERTO ZAVALA FRIAS, Vocal del Registro Federal de Electores, y el informe del licenciado JORGE LUIS HERNÁNDEZ POTENCIANO, Jefe de Oficina Jurídica de Zona de Comisión Federal de Electricidad, en los cuales se advierte que dichas instituciones aparecieron registro de domicilio de la demandada MINERVA MARQUEZ PAYAN, y los cuales realizó la búsqueda en ambos y en ninguno fue localizada a la citada demandada.---

En tales razonamientos se considera que existen elementos suficientes para declarar que la demandada MINERVA MARQUEZ PAYAN, es presuntamente de---

domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a emplazar a la demandada MINERVA MARQUEZ PAYAN, por edictos, por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines que la demandada MINERVA MARQUEZ PAYAN, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DÍAS a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y empezará a correr el término de NUEVE DÍAS HÁBILES, para que la citada demandada produzca su contestación directamente ante este juzgado en el entendido que al dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarará rebelde. Con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aun las de carácter personal.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA SUSANA CRUZ FERIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil once.---

**A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL.
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.
LIC. MARIA SUSANA CRUZ FERIA.**

No.- 28442

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente civil número 435/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, en contra de BENJAMIN PACHECO GRANILLO, con fecha diez de agosto del año dos mil once, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:—

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. COMALCALCO, TABASCO, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.—

VISTO.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda.—

PRIMERO.- Como se desprende del cómputo secretarial visible a fojas doscientos doce frente de autos, se advierte que la parte ejecutada no manifestó nada respecto de la vista ordenada en el punto primero del proveído de fecha seis de junio del año dos mil once, respecto del dictamen exhibido por el perito tercero en discordia, nombrado por esta Autoridad, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, y por lo tanto por conforme con dicho dictamen.—

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ parte ejecutante en el presente asunto, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita se señale hora y fecha para que se lleve a cabo la diligencia de remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado, en virtud de que está de acuerdo con el avalúo emitido por el perito tercero en discordia; en consecuencia, como lo solicita el promovente y con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado-ejecutado ciudadano BENJAMIN PACHECO GRANILLO en el presente juicio, que quedó constituida en hipoteca en primer lugar y grado a favor del citado demandado, mediante escritura pública número 7990 (siete mil novecientos noventa y uno) de fecha veintidós de agosto de dos mil dos, pasada ante la fe

del licenciado ROQUE ANTONIO CAMELO CANO, Notario Público número Cinco de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a continuación se describe.—

PREDIO. Identificado como el lote tres de la manzana cinco ubicado en el número cuarenta de la calle Montealbán, del Fraccionamiento de interés social denominado “Villa Maya”, del municipio de Comalcalco, Tabasco, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE SIETE METROS CON CALLE MONTEALBAN, AL SUROESTE SIETE METROS CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CON PROPIEDAD DE EDUARDO CARAVEO TORRES, AL SURESTE QUINCE METROS CON LOTE NUMERO CUATRO Y AL NOROESTE QUINCE METROS CON LOTE NUMERO DOS, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, con fecha nueve de septiembre del dos mil dos, bajo el número 1810 del libro general de entradas, a folios del 85656 al 8666 del libro de duplicados volumen 86, quedando afectado por dicho acto y contrato del predio número 44919 a folios 169 del libro mayor volumen 185, al cual se le toma como valor comercial la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) de acuerdo con el avalúo emitido por el perito tercero en discordia designado por esta autoridad; por lo que se le hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada es la que servirá de base para el presente remate, al inmueble embargado en los presentes autos, siendo postura legal la que cubra cuando menos el precio del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del avalúo aprobado, es decir, la cantidad de \$242,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N).-

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos adscrito a estos juzgados Civiles, penal y de paz de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de la colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos

el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.—

CUARTO.- Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por dos veces dentro de siete en siete días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado a costa del ejecutante; fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad como son: Juzgado Primero Civil, Juzgado Penal ambos de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que dé acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.—

QUINTO.- Por recibido el recibo depósito número 45079 de fecha veintiuno de junio del año dos mil once, signado por el Departamento de Consignaciones y pagos adscrito a estos Juzgados, mediante el cual la parte actora, da cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del proveído de fecha seis de junio del año en curso, depositando la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N) por concepto de honorarios profesionales del perito tercero en discordia designado por esta Autoridad.—

SEXTO.- Ahora bien, toda vez que la parte demandada BENJAMIN PACHECO GRANILLO, hasta la presente fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el -----

segundo del proveído de fecha seis de junio del año en curso, respecto del pago de los honorarios profesionales del perito tercero en discordia designado por esta Autoridad, por lo que requiéraseles de nueva cuenta para que dentro del término de TRES DÍAS HABLES contados a partir del día siguiente al en que les sea notificado el presente proveído, depositen ante el Departamento de consignaciones y pagos adscrito a este juzgado civil, penal y de paz de esta Ciudad, la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N) cada uno, a efectos de garantizar los honorarios profesionales del citado perito; apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido se les aplicará una medida de apremio consistente en MULTA de CINCUENTA DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, lo anterior de conformidad con el artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO ASUNCIÓN JIMENEZ CASTRO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE....”.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.—

**EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DE
ACUERDOS.**

M.D. ASUNCIÓN JIMENEZ CASTRO.

No. - 28463

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A LOS CC. JORGE LUIS HERNANDEZ PRIEGO Y AIDA DORIS MOO SALVADOR.

EN EL EXPEDIENTE 833/2010, RELATIVO AL JUICIO EN LA VIA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE LOS CC. JORGE LUIS HERNANDEZ PRIEGO Y AIDA DORIS MOO SALVADOR, COMO ACREDITADO, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:

ACUERDO: 06/JUNIO/2011.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, JUNIO SEIS DE DOS MIL ONCE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee.---

UNICO.- Como lo solicita el Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, apoderado de la parte actora en su escrito de cuenta, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionar el domicilio que en sus archivos tenían registrados a los demandados JORGE LUIS HERNANDEZ PRIEGO Y AIDA DORIS MOO SALVADOR, se advierte que hubo algunas dependencias que sí encontraron domicilio de los demandados antes mencionados, pero al constituirse la acturia en dichos domicilios no fue localizado.---

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese a los demandados JORGE LUIS HERNANDEZ PRIEGO Y AIDA DORIS MOO SALVADOR, por medio de edictos

que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a los demandados JORGE LUIS HERNANDEZ PRIEGO Y AIDA DORIS MOO SALVADOR, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les concede un término de CINCO DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.---

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, que autoriza y da fe.---

AUTO DE INICIO: 15/OCTUBRE/2010.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.---

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee.---

PRIMERO.- Por presentado al Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, con su escrito inicial de demanda y anexos, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA,

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 123,287 de fecha 22 de Agosto de 2001, pasada ante la fe del Ciudadano Licenciado HOMERO DIAZ RODRIGUEZ, titular de la Notaría número 210 de México Distrito Federal, personalidad que se les tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.---

Y como lo solicita hágasele devolución de la Escritura Pública certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.---

Con esa personalidad promueven en la Vía Especial Juicio de acción real hipotecaria, en contra de los CC. JORGE LUIS HERNANDEZ PRIEGO Y AIDA DORIS MOO SALVADOR, como acreditado, quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio en el Departamento A número 502, cuarto nivel del Conjunto Habitacional "Puntasol", ubicado en la Calle Gregorio Méndez número 548 de la Colonia Punta Brava de ésta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y/o Calle Lázaro Cárdenas número 4, Colonia Belén de la Ciudad de Macuspana, Tabasco, de quienes se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f), y g), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la

Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.---

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda.---

CUARTO.- Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córraseles traslados a los demandados para que en el plazo de CINCO DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzcan su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

QUINTO.- Por otro lado, requiéraseles para que en el acto de la diligencia manifiesten si aceptan o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágaseles saber que contraen la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deba considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.---

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con los deudores, requiéraseles para que en el plazo de TRES DIAS HABLES, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la aceptan si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá

pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.---

SEXTO.- Se tiene al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Calle Aquiles Serdan 605-B entre las calles del Abogado y Ernesto Malda de la Colonia Rovirosa de ésta Ciudad y autorizando para tales efectos a los Licenciados OMAR LOZANO SEGOVIA, MARGARITA MURGUIA SANCHEZ, MARIBEL RODRIGUEZ GARCIA, SARAI PEREZ CARVAJAL, YENIFER ALICIA DAMIAN RIVERA, DANIEL TREVIÑO VAZQUEZ, ESTEFANI PANIAGUA LOPEZ, KARLA ALEXANDRA RESENDIZ VILLA, SAMUEL BARRAGÁN LARIOS, ERICK IZGUERRA MEJIA, GUADALUPE VILLANUEVA GALLARDO, JORGE CARREON FLORES, EDUARDO FRANCISCO PEREZ VAZQUEZ, TALIA CECILIA GONZALEZ JIMENEZ, NAHIN DE LA HOZ AGUIRRE Y CARLOS ALBERTO CONCEPCION LOPEZ.---

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el ocursoante, éstas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

OCTAVO.- En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.---

Por lo que en ese orden de ideas, se le haga saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial -----

prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.---

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Yolidabey Alvarado de la Cruz, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial de acuerdos Ciudadano Licenciado Juan Carlos Galvan Castillo, que actúa y da fe.----

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por tres veces, de tres en tres días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los tres días del mes de Agosto de dos mil once, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretario Judicial.
Lic. Juan Carlos Galván Castillo.

No.- 28466

AVISO NOTARIAL

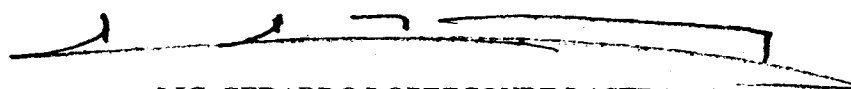
LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
NOTARIO PÚBLICO

Al calce con un sello con el Escudo Nacional y Leyenda que lo circunscribe y dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. JAVIER LOPEZ Y CONDE, NOTARIA 17.- TABASCO.-** Sello del Titular de la Notaría.

Por escritura 9918 VOLUMEN XVII (P.A) de fecha **CATORCE** de **MARZO** del **2011**, otorgada ante el suscrito Notario Licenciado **GERARDO LOPEZCONDE LASTRA**, Notario Público Adscrito a la Notaría **17**, de la cual es Titular el Licenciado **JAVIER LOPEZ Y CONDE**, El señor **JULIO CESAR MANZANO GARRIDO**, en su carácter de **ALBACEA DEFINITIVO**, radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario de los que en vida respondieron a los nombres de **JORGE ADALBERTO MANZANO MENA Y EMILIA HU GARRIDO**, y que se siguió y tramitó ante el **JUZGADO PRIMERO FAMILIAR** de esta ciudad capital, en el que fue designado como **ALBACEA DEFINITIVA**, lo que doy a conocer para los efectos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 680 del **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO**.

El compareciente me manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y solicitará la formulación de los avalúos respectivos.

Villahermosa, Tabasco a 29 de Agosto del 2011



LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA

NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

NOTARIA PÚBLICA 17

T A B A S C O

No.- 28469

BALANCE GENERAL**TRANSPORTES ESPECIALIZADOS EN ARRENDAMIENTO S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2011

El suscrito **C. ROBERTO ALEJANDRO PEREZ DIAZ**, en mi carácter de liquidador de la sociedad mercantil denominada **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS EN ARRENDAMIENTO S.A DE C.V.**, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 247 fracc. II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento de los socios de la sociedad antes citada, así como por las disposiciones legales aplicables, en este acto me permito poner a consideración de los socios el balance final de liquidación de dicha sociedad. De acuerdo al presente balance, no existe remanente de utilidades a distribuir, entre los socios, debido a que no se realizaron operaciones y los gastos efectuados en ejercicios anteriores los absorbió el capital aportado por los socios.

ACTIVOCIRCULANTE

CAJA 0.00

SUMA DEL ACTIVO 0.00PASIVOCAPITALCAPITAL SOCIAL \$0.00
APORTACIONES AUMENTO DE CAPITAL \$0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO \$0.00CAPITAL CONTABLE \$0.00ACTIVOCIRCULANTE

CAJA 0.00

SUMA DEL ACTIVO 0.00PASIVOCAPITALCAPITAL SOCIAL 0.00
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL 0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO 0.00CAPITAL CONTABLE 0.00SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE 0.00

TRANSPORTES ESPECIALIZADOS EN ARRENDAMIENTO S.A DE C.V
LIC. ROBERTO ALEJANDRO PEREZ DIAZ
ADMINISTRADOR UNICO.


C.P. FERNANDO ACOSTA JIMENEZ.
CEDULA PROFESIONAL 1713905

No. 28468

BALANCE GENERAL "LANGOMED"

REVOLUCION No. 349
COL. ATASTA
VILLAHERMOSA. TAB. C.P. 86035

BALANCE GENERAL AL 09 DE JUNIO DE 2011

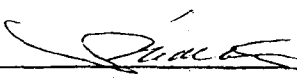
La suscrita, C. ROSA ELVIRA GOMEZ TORRES, en mi carácter de liquidador de la Sociedad Mercantil denominada "LANGOMED CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V." a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 247 fracc. II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento de los Socios de la Sociedad antes citada, el balance final de liquidación que de conformidad con los acuerdos tomados por la asamblea, así como por las disposiciones legales aplicables, en este acto me permito poner a consideración de los Socios el balance final de liquidación de dicha Sociedad. De acuerdo al presente balance, no existe remanente de utilidades a distribuir, entre los socios, debido a que no se realizaron operaciones y los gastos efectuados en ejercicios anteriores lo absorbió el capital aportado por los socios.

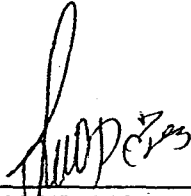
ACTIVO

CIRCULANTE		
CAJA	\$	0.00
<u>SUMA DE ACTIVO</u>	\$	<u>0.00</u>

PASIVO**CAPITAL**

CAPITAL SOCIAL	\$	0.00
APORTACIONES AUMENTO DE CAPITAL	\$	0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$	<u>0.00</u>
CAPITAL CONTABLE	\$	<u>0.00</u>
SUMA PASIVO + CAPITAL CONTABLE	\$	<u>0.00</u>


LANGOMED CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
L.C.P ROSA ELVIRA GOMEZ TORRES
ADMINISTRADOR UNICO


L.C.P. JOSE LUIS PEREZ MARTINEZ
CED PROF. 1616537

No. 28461

JUICIO ORDINARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 109/1998, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. JORGE RICARDO GUZMÁN SILVA, EN CONTRA DE LA C. VIRGINIA CAMACHO NARANJO; SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE.----

ACUERDO:29/AGOSTO/2011.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.----

VISTOS.- La razón de la cuenta secretarial, se provee:-

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la demandada VIRGINIA CAMACHO NARANJO, con su ocurso de cuenta y anexos consistente en: Copias certificadas del expediente número 239/2002, relativo al procedimiento judicial no contencioso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido por FELIPE RENAN ALVAREZ VIENTO y VIRGINIA CAMACHO NARANJO, del índice del Juzgado Civil de Frontera, Centla, Tabasco, mediante el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en veinticuatro de junio y catorce de julio del año en curso, mismas que se ordenan agregar a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.----

SEGUNDO.- De la revisión a las copias certificadas antes mencionadas, se advierte que en la sentencia definitiva de fecha veintitrés de septiembre del dos mil dos, la cual adquirió autoridad de cosa juzgada el día nueve de enero del dos mil tres, en los puntos resolutivos SEGUNDO, señala que los solicitantes de esa cuestión no contenciosa no justificaron sus pretensiones, y en el TERCERO menciona que se niega la solicitud de Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal; en base de lo anterior, se colige que las manifestaciones vertidas por la demandada VIRGINIA CAMACHO NARANJO y el copropietario FELIPE RENAN ALVAREZ VIENTO, que habían liquidado la sociedad conyugal y se había deslindado la parte alícuota que le corresponde a cada parte, resulta

ser falso dado que se observa de las aludidas documentales, el procedimiento de liquidación de la sociedad conyugal no fue aprobado judicialmente.--

TERCERO.- Toda vez que se encuentra reservado de proveer el escrito signado por el Ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, se procede acordar el mismo de la siguiente manera:----

Téngase por presentado al ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PÉREZ, perito de la parte ejecutada VIRGINIA CAMACHO NARANJO, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir el avalúo sobre el bien inmueble motivo de este juicio, en consecuncia, y con dicho dictamen désele vista a la parte actora, ejecutada VIRGINIA CAMACHO NARANJO y al ciudadano copropietario FELIPE RENAN ALVAREZ VIENTO, para que dentro del plazo de TRES DÍA HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, con fundamento en los artículos 123 fracción III y 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

CUARTO.- Se le hace saber a las partes que la presente ejecución de sentencia únicamente es motivo de este juicio, el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble hipotecado, parte alícuota que le corresponde a la ejecutada VIRGINIA CAMACHO NARANJO.----

QUINTO.- Por otra parte, con respecto a las manifestaciones vertidas por el copropietario FELIPE RENAN ALVAREZ VIENTO, en su escrito de fecha treinta de junio del año en curso, con relación al avalúo emitido por el perito de la parte actora, que tomó en cuenta la parte alícuota que tiene en posesión, al respecto dígasele que de la revisión al citado dictamen se advierte que el letrado señala el valor total del inmueble así como el costo de la parte alícuota de éste; por lo tanto, se aprecia que éste se encuentra ajustado a derecho.----

SEXTO.- Se tiene por presentado al ejecutante JORGE RICARDO GUZMÁN SILVA, con su libelo de cuenta, y como lo solicita, advirtiéndose de los avalúos emitidos por los peritos de ambas partes, que existe una diferencia inferior en los montos que arrojan los dictámenes, siendo el de mayor valor, el dictamen

emitido por el ingeniero DARWIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ, perito de la parte ejecutante, en consecuencia, y dado que la diferencia resulta ser mínima en el valor del inmueble, la suscrita jueza tiene a bien aprobar los avalúos emitidos por los peritos de ambas partes, y no designar perito tercero, por lo que se toma como base para el presente remate, el dictamen emitido por el ingeniero DARWIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ, perito de la parte actora, en razón que este dan más beneficio a las partes, al ejecutante respecto a su crédito y a la ejecutada respecto a su derecho de propiedad sobre el bien hipotecado, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones.-----

SÉPTIMO.- Como lo solicita el ejecutante en su oculto de cuenta, en virtud que fueron aprobado los avalúos emitidos por los peritos de ambas partes, se toma como base para el remate en primera almoneda, el dictamen emitido por el perito designado por el ejecutante, por ser el de mayor valor, en consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor la parte alícuota que le corresponde a la ciudadana VIRGINIA CAMACHO NARANJO, del siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-----

“...PARTE ALÍCUOTA QUE LE CORRESPONDE A VIRGINIA CAMACHO NARANJO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO “LA MURALLA”, ubicado en la rancharía victoria parte norte de la ciudad y Puerto de Frontera municipio de Centla, del Estado de Tabasco, constante de una superficie de 8-50-00 hectáreas, localizado dentro de los linderos siguientes: AL NORTE: con ejido definitivo “CARLOS A. Roviroza”, Camino vecinal de por medio; AL SUR: con terrenos de JOSÉ ASCENCIO CASTELLANOS; AL ESTE: con predio de JOSÉ ASCENCIO ARELLANO y AL OESTE: con propiedad de JOSÉ ASCENCIO CASTELLANOS, terreno que en lo sucesivo llevará por nombre “EL POR VENIR”, predio que se encuentra inscrito bajo el número 268 del libro general de entradas, a folios de 746 al 749 del libro de duplicados volumen 44, afectando el predio número 3,794 folio 110 del libro mayor volumen 12, al cual se le fijó un valor comercial de \$203, 640.00 (DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/10 M.N.),-----

misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el predio del avalúo.--

OCTAVO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

NOVENO.- Como en este asunto se rematará la parte alícuota del bien inmueble citado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, mediando entre las publicaciones un término de seis días, sin contar la primera publicación, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos correspondientes, convocándose postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.**-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----
LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL LICENCIADO JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Trece Días del mes de Septiembre de Dos Mil Doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial.

Lic. Juan Carlos Galván Castillo.

No.- 28470

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL
JUGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. ROMANA TORRES PEREZ
DOMICILIO: IGNORADO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1499/2010, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO DOMINGO LOPEZ JIMENEZ, PRÓMOVIDO POR ROSARIO LOPEZ DE LA ROSA, JOSE DEL CARMEN LOPEZ DE LA ROSA, RODOLFO LOPEZ DE LA ROSA Y JOSE ALFREDO LOPEZ DE LA ROSA, CON FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, Y SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:---

CUENTA SECRETARIAL. - En (6) seis de diciembre de dos mil diez (2010), la Secretaría Judicial da cuenta a la Ciudadana Juez con el escrito suscrito por ROSARIO LOPEZ DE LA ROSA, JOSE DEL CARMEN LOPEZ DE LA ROSA, RODOLFO LOPEZ DE LA ROSA y JOSE ALFREDO LOPEZ DE LA ROSA, recibido en fecha uno de diciembre de dos mil diez.- Conste.---

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. (6) SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado(s) a ROSARIO LOPEZ DE LA ROSA, JOSE DEL CARMEN LOPEZ DE LA ROSA, RODOLFO LOPEZ DE LA ROSA y JOSE ALFREDO LOPEZ DE LA ROSA, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en original de: (1) acta de defunción original con número de control 71912, (1) acta de matrimonio original con número de control 0406675, (4) acta de nacimiento original sin número de control, (1) plano original simple, (1) credencial de elector copia simple, con los que viene a

promover el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto DOMINGO LOPEZ JIMENEZ quien falleció el día cuatro de abril de 2010, a consecuencia de ASISTOLIA VENTRICULAR 30 MIN. HIPOTENSIÓN SEVERA 12 HRS. INSUFICIENCIA RESPIRATORIA 24 HRAS. NEUMONIA DE FOCOS MÚLTIPLES 2 DÍAS, MIELETIS TRANSVERSA, teniendo como su último domicilio el ubicado en Reforma, Chiapas.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340 al 11348, 1655, 1658 y demás relativos del Código Civil y 1, 2, 16, 18, 24 fracción IV, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 632, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.---

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 640 fracción II y 644 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente, predio el pago de los derechos correspondientes a costa del interesado conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del estado de Tabasco, 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, gírese atento oficio al Licenciado EDGAR BELU CASTELLANOS TORRES, Director del Archivo General de Notarias del Estado de Tabasco con domicilio ubicado en Av. Universidad número 360, --

esquina con Av. Prolongación Francisco Javier Mina de la Colonia José María Pino Suárez (frente a Plaza las Américas en el inmueble donde se localiza el archivo Histórico, antes Procuraduría Agraria, para que informe si en esa dependencia a su cargo, si como en la base de datos nacional de RENAT al que tiene acceso, se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgado por la extinta DOMINGO LOPEZ JIMENEZ quien falleció el día cuatro de abril de 2010, a consecuencia de ASISTOLIA VENTRICULAR 30 MIN. HIPOTENSION SEVERA 12 HRS. INSUFICIENCIA RESPIRATORIA 24 HRS. NEUMONIA DE FOCOS MULTIPLES 2 DIAS, MIELETIS TRANSVERSA, teniendo como su último domicilio el ubicado en Reforma Chiapas.---

CUARTO.- Requierase a los denunciantes para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de día siguiente a la notificación del presente proveído proporcionen el nombre y domicilio de la ciudadana CARMEN DE LA ROSA ZARRACINO, toda vez que de la revisión hecha al acta de matrimonio del extinto DOMINGO LOPEZ JIMENEZ, ésta aparece como cónyuge, para estar en condiciones de hacerle saber la radicación del juicio.---

QUINTO.- De igual forma se le requiere a los denunciantes para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído proporcionen el domicilio de la ciudadana ROMANA TORRES PEREZ, toda vez que de la revisión hecha al acta de defunción del extinto DOMINGO LOPEZ JIMENEZ, ésta aparece como cónyuge, así como también proporcione nombre y domicilio de otros herederos, para estar en condiciones de hacerle saber la radicación del juicio.---

SEXTO.- Se reserva de señalar fecha y hora para efectos de que se lleve a cabo la junta de Herederos que establece la Fracción IV del artículo 640 del Código Adjetivo Civil en vigor, hasta en tanto se dé cumplimiento a los puntos cuarto, quinto y séptimo del presente proveído.---

SEPTIMO.- Se tiene a los promoventes designando como representante común a la ciudadana ROSARIO LOPEZ DE LA ROSA, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

OCTAVO.- Los promoventes señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Andador Los Crisantemos número 106 de la Colonia Nueva Pensiones de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a la ciudadana VIOLETA DEL CARMEN GARRIDO CARDENAS.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, que autoriza y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de esta misma fecha y quedo inscrito bajo el número 1499/2010 del libro de gobierno que se lleva en este juzgado y se dio aviso con el oficio número 8505.---

RAZON SECRETARIAL.- En veintidós de agosto de dos mil once, la Secretaria da cuenta a la ciudadana Juez, con el escrito presentado por la ciudadana ROSARIO LOPEZ DE LA ROSA, sin anexo, recibido el diecinueve del presente mes y año. Conste.---

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO. A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.---

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:--

UNICO.- Como lo solicita la ciudadana ROSARIO LOPEZ DE LA ROSA- representante común de los denunciantes.- en su escrito de cuenta y toda vez que de las constancias que obran en autos se advierte que la ciudadana ROMANA TORRES PEREZ, resulta ser de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III, 139 fracción II y 636 del Código Adjetivo Civil en vigor, hágasele saber la radicación del presente juicio, por medio de edictos que deberán publicarse una vez en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a la ciudadana ROMANA TORRES PEREZ, que tiene un término de --

VEINTE DIAS, para apersonarse a juicio, TRES DIAS hábiles más para que acrediten su entroncamiento con el de cujus DOMINGO LOPEZ JIMENEZ, en términos del artículo 640 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, mismo que empezará a contar a partir de la ultima publicación, de igual manera requiérasele para los efectos de que señale domicilio y autoricen persona para recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 136 de Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sirviendo de mandato judicial el auto de inicio de fecha seis de diciembre del dos mil diez.—

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, que certifica y da fe.—

Actuación publicada con fecha de encabezamiento. Conste.

Villahermosa, Tabasco a veintidós de Agosto del dos mil once, las diez horas la suscrita Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, licenciada Natividad de Carmen Morales Juárez.---

Hago constar, que incluyó la resolución de fecha veintidós de Agosto del dos mil once, en la lista de notificaciones que se fijan en los tableros de avisos del Juzgado, a que se refiere el artículo 135 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.---Doy fe.---

Villahermosa, Tabasco a siendo las doce horas del día veintitrés de agosto del dos mil once, la suscrita actuaría judicial adscrita al juzgado primero familiar de primera instancia de primer distrito judicial del centro, licenciada Natividad del Carmen Morales Juárez. Hago constar, que en razón de no haber comparecido los interesados, a notificarse personalmente, doy por hecha la notificación del acuerdo de

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR UNA SOLA VEZ Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ.**

No. 28465

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 156/2009**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS EYRA DE **JESÚS PEREYRA HERNÁNDEZ** Y **JULIO CESAR MARTÍNEZ TORREZ**, EN SUS CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "MAGIL S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.", SEGUIDO ACTUALMENTE POR LA LICENCIADA **DELFINA DEL CARMEN GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS **FANNY BERTRUY PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y **JOSÉ ALBERTO TOLEDO BERTRUY**, EN SU CARÁCTER DE AVAL, SE DICTÓ UN AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.----

VISTO.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:-----

PRIMERO.- Por presente la licenciada **DELFINA DEL CARMEN GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo socita, y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio vigente, en relación con los numerales 426, 427 Fracción II, 433 Fracción IV, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien Inmueble:---

A).- Documento Público 8842, compraventa del departamento 302, edificio 8 ubicado en el conjunto habitacional Multi 83, Tabasco 2000, Centro, Tabasco, con superficie de 65.70 m2 localizado: AL NORTE: 7.30 metros con vacío (área verde), AL SUR: 8.50 con vacío (área entre mod.- sic- del edificio y vestibulo, AL ESTE: 3.60, 1.20, 5.40 metros con vacío (área verde), AL ESTE 9.00 con departamento 301, ARRIBA con la planta de azotea y techo del edificio y ABAJO con el departamento 202. Cajón de estacionamiento con superficie de 13.20. M2 número 03, Clave E-8 localizado AL NORTE: 5.50 metros con cajón 4 clave E-8, sur: 5.50, metros con cajón 2 clave E-8 AL ESTE: 2.40 metros con banquetta y OESTE: 2.40 metros con vialidad del estacionamiento. Inscrito en el folio 05, volumen 20 del libro de condominios.---

Al cual se le fijó un valor comercial de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación de donde resulta la cantidad de \$337,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos esta última cantidad.---

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$33,750.00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).---

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.**---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO DANIEL LEÓN MARTÍNEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. DANIEL LEÓN MARTÍNEZ.**

1-2-3

No.- 28477

DIVORCIO NECESARIO*AL INTERESADO: JOEL ACOSTA FRANCO.*

En el expediente número **373/2009**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **JANET RODRÍGUEZ FERIA**, en contra de **JOEL ACOSTA FRANCO**, originado en este juzgado segundo familiar de Centro, Tabasco, con fechas veintinueve de agosto del dos mil once y dos de abril del año dos mil nueve, se dictaron dos resoluciones, que copiadas a la letra dicen:

ACUERDO DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2011.

**SE ORDENA EMPLAZAR
AL DEMANDADO POR EDICTOS**

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se recibe el escrito de cuenta, firmado por el licenciado MANUEL RODRÍGUEZ MONTIEL, apoderado legal de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por el cual da cumplimiento a lo ordenado mediante oficio número 2105 de fecha dieciocho de marzo del presente año, y en cual informa que una vez realizado una búsqueda exhaustiva en el padrón de usuarios de ese organismo federal, no se localizó contrato de suministro a nombre de JOEL ACOSTA FRANCO; en consecuencia, agréguese a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Así mismo y en virtud de que obra en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual del demandado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha dos de abril de dos mil nueve, al hoy demandado JOEL ACOSTA FRANCO, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **CUARENTA DIAS**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **NUEVE DIAS HÁBILES**, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en

sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho **JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria Judicial de Acuerdos ciudadana licenciada **ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS**, que autoriza, certifica y da fe.

ACUERDO DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2009.

**AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO
NECESARIO.**

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.**

Visto lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada la ciudadana **JANET RODRÍGUEZ FERIA**, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo con fecha veinte de febrero del presente año, mismo que se agrega para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene por presentada la ciudadana **JANET RODRÍGUEZ FERIA** con su escrito de cuenta y anexos detallados en el acuerdo de fecha veinte de febrero del año actual, y copias simples que acompaña con los que viene a promover el juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra del ciudadano **JOEL ACOSTA FRANCO**.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho

término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

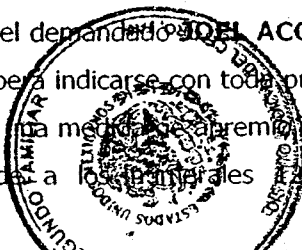
QUINTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente la ciudadana **JANET RODRÍGUEZ FERIA**, dígasele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO.- Se requiere a los ciudadanos **JANET RODRÍGUEZ FERIA** y **JOEL ACOSTA FRANCO**, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "**bajo protesta de decir verdad**", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de cincuenta días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SÉPTIMO.- Para que este juzgado esté en aptitud legal de resolver la causa que nos ocupa, de conformidad con el numeral 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y en atención a lo solicitado por la parte actora en el presente asunto, y para lograr el cercioramiento de los hechos y esclarecimiento de la verdad que se busca; y dirimir lo relativo a los alimentos en los siguientes términos.

A). Gírese atento oficio al Instituto Federal Electoral, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio informe a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta el demandado **JOEL ACOSTA FRANCO**, y en caso de ser afirmativo su respuesta, deberá rendirse noticia indicando el domicilio actual, advertido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio, consistente en **CIEN DÍAS** de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, además los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

B). Gírese atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS) con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio, informe a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta el demandado **JOEL ACOSTA FRANCO**, y en caso de resultar afirmativo cualquiera de lo anterior, deberá indicarse con toda precisión el domicilio, advertido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio, consistente en **CIEN DÍAS** de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.



C). Gírese atento oficio al ~~Sistema de Agua~~ y Saneamiento y/o quien legalmente lo represente con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio, informe a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta el demandado **JOEL ACOSTA FRANCO**, debiendo proporcionar el domicilio, apercibido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio, consistente en **CIEN DÍAS** de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

D). Gírese atento oficio al Licenciado Felipe Sánchez Brito Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Villahermosa, domicilio Avenida Paseo Tabasco número 1203 Colonia Linda Vista Código Postal 86050, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio, informe a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta el demandado **JOEL ACOSTA FRANCO**, debiendo proporcionar el domicilio, apercibido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio, consistente en **CIEN DÍAS** de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

E). Gírese atento oficio a la Comisión Federal del Electricidad, (IFE), con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio, informe a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta el demandado **JOEL ACOSTA FRANCO**, debiendo proporcionar el domicilio, apercibido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio, consistente en **CIEN DÍAS** de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

F). Gírese atento oficio a la Dirección de Transporte, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio, informe a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta el demandado **JOEL ACOSTA FRANCO**, debiendo proporcionar el domicilio, apercibido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio, consistente en **CIEN DÍAS** de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

G). Gírese atento oficio al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio, informe a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta el demandado **JOEL ACOSTA FRANCO**, debiendo proporcionar el domicilio, apercibido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio, consistente en **CIEN DÍAS** de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

H). Gírese atento oficio al director General de la policía estatal de Caminos, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio, informe a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta el demandado **JOEL ACOSTA FRANCO**, debiendo proporcionar el domicilio, apercibido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio, consistente en **CIEN DÍAS** de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

I). Gírese atento oficio al Director General de Televisión por Cable, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio, informe a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta el demandado **JOEL ACOSTA FRANCO**, debiendo proporcionar el domicilio, apercibido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio, consistente en **CIEN DÍAS** de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

J). Gírese atento oficio a la empresa Teléfonos de México (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio, informe a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta el demandado **JOEL ACOSTA FRANCO**, debiendo proporcionar el domicilio, apercibido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio, consistente en **CIEN DÍAS** de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

K). Gírese atento oficio a la empresa MVS MULTIVISIÓN DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio, informe a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta el demandado **JOEL ACOSTA FRANCO**, debiendo proporcionar el domicilio, apercibido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio, consistente en **CIEN DÍAS** de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

L). Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio, informe a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta el demandado **JOEL ACOSTA FRANCO**, debiendo proporcionar el domicilio, apercibido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio, consistente en **CIEN DÍAS** de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

OCTAVO.- La parte actora señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en calle Plan de Iguala número 140 Altos, Centro de esta Ciudad de Villahermosa, autorizando para tales efectos al licenciado **PAULINO ZAPATA ARIÁS**, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

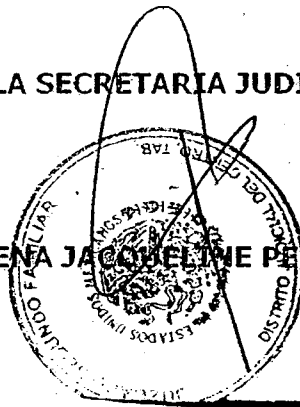
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS**, juez segundo familiar de primera instancia del primer distrito judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaria de acuerdos licenciada **ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS**, que autoriza, certifica y da fe.

Expido el presente edicto, el nueve de agosto del dos mil once, en Villahermosa, Tabasco, mismo que debe publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado de tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS.



No.- 28464

DIVORCIO NECESARIO

SE CONVOCAN POSTORES:

Se les hace de su conocimiento que en el cuadernillo de Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovida por VENUSTIANO DE LA CRUZ LOPEZ, deducido del expediente 00182/2004, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por VENUSTIANO DE LA CRUZ LOPEZ en contra de GUADALUPE MENDEZ ROMAN, con fecha uno de septiembre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. MÉXICO. UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.—

VISTOS. - El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO. - Por presente VENUSTIANO DE LA CRUZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y como lo solicita, de conformidad con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio sub-urbano, ubicado en la calle sin nombre del Poblado Tapotzingo, Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2,434.00 Metros Cuadrados, tal y como se acredita con la escritura pública número 4988 volumen LXXVIII, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 383 del Libro General de entradas, a folios del 1363 al 1366 del Libro de Duplicados volumen 12, mismo que obra en el expediente principal, de conformidad con el avalúo emitido por el ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, misma que determinó el valor comercial del inmueble por la cantidad de \$622,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS00/100 MONEDA NACIONAL), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra por lo menos dicha cantidad.—

SEGUNDO. - Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en el Area de Consignaciones y pagos de este Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez

por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

TERCERO. - Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación a nivel Estatal; y expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares mas concurridos de esta localidad y del lugar de la ubicación del inmueble, para su publicación en convocación de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL TRECE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

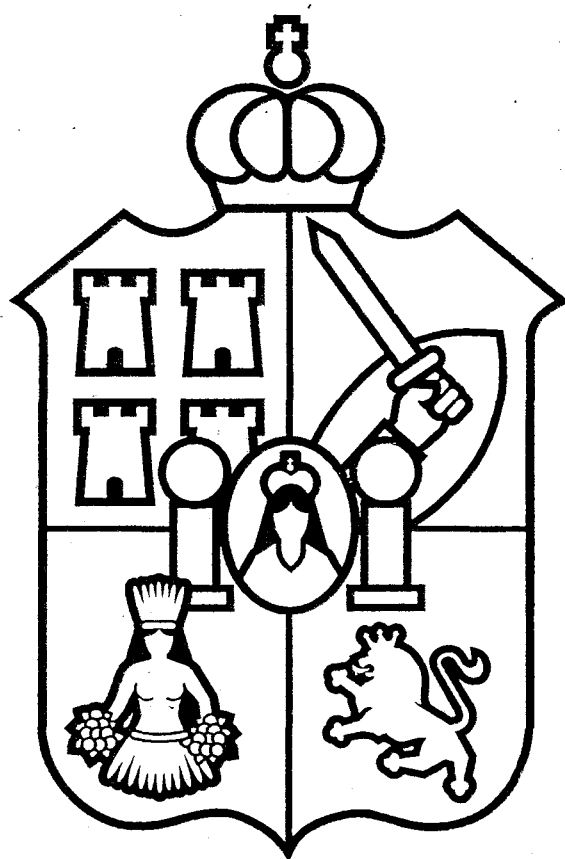
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZALEZ SANCHEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MABI IZQUIERDO GOMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, EN CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MABI IZQUIERDO GOMEZ.**

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 28424	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 128/2004.....	1
No.- 28457	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0078/2011.....	3
No.- 28445	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 184/2011.....	5
No.- 28448	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 324/2011.....	7
No.- 28458	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 000138/2010.....	9
No.- 28459	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00057/2011.....	11
No.- 28444	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 00582/2010.....	13
No.- 28449	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 326/2011.....	16
No.- 28447	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00354/2008.....	18
No.- 28460	DIVORCIO NECESARIO EXP. 445/2011.....	20
No.- 28442	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 435/2008.....	22
No.- 28463	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 833/2010.....	24
No.- 28466	AVISO NOTARIAL C. JORGE ADALBERTO MANZANO MENA.....	27
No.- 28469	BALANCE GENERAL "TRANSPORTES ESPECIALIZADOS EN ARRENDAMIENTO S.A. DE C.V.....	28
No.- 28468	BALANCE GENERAL "LANGOMED".....	29
No.- 28461	JUICIO ORD. HIPOTECARIO EXP. 109/1998.....	30
No.- 28470	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 1499/2010.....	32
No.- 28465	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 156/2009.....	35
No.- 28477	DIVORCIO NECESARIO EXP. 373/2009.....	36
No.- 28464	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00182/2004.....	42
	INDICE.....	43
	ESCUDO.....	44



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.